



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 106-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) IE. 88072 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2548966”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) IE. 88072 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2548966”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO PENSACOLA, integrada por las empresas PROYECTOS & CONSTRUCCIONES NEYRA S.A.C. – PCN S.A.C., con RUC N° 20604350931, con domicilio legal en Av. Gerardo Uniger N° 1443 Urb. Los Jardienes 2da. Et. (3er Piso) – SAN MARTIN DE PORRES – LIMA - LIMA, representada por su Gerente General la Señora Santos Teresita Neyra Luján, identificado con DNI N° 32824665, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 14251379, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE SERVICIOS GENERALES SUGARTE S.A.C., con RUC N° 20518115775, con domicilio legal en Calle Sexto Grupo Asent. Humano El Olivar (Av. Universitaria Cuadrs 47 Norte) – LOS OLIVOS – LIMA – LIMA, con su Gerente General la Señora Sunamita Garrido Tello, identificado con DNI N° 10681230, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12081082 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, las cuales designan como Representante Común al Señor Tomás Hernández Saenz, identificado con DNI N° 32852799, con domicilio del consorcio en Av. Enrique Meiggs 1985-A – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Noviembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 106-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) IE. 88072 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2548966”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) IE. 88072 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2548966”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 526,536.52 (Son: Quinientos veintiséis mil quinientos treinta y seis con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario,



CONSORCIO PENSACOLA

Tomás Hernández Saenz
REPRESENTANTE COMÚN



computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 52,653.65** (Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres con 65/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CONSORCIO PENSACOLA
Torales Hernandez Saenz
PRESIDENTE COMÚN



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

| | | | | | |
|--|------------------------------|---|--|---|-------|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Número | 01 | | |
| | | Fecha | Ago-23 | | |
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIBUS REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y COLECTORES, EN EL(LA) IE 88072 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" | | |
| | | Ubicación Geográfica | DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | |
| 3.1 | | CÓDIGO DE RIESGO | R001 | | |
| 3.2 | | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | Falla estructural de los elementos de acero | | |
| 3.3 | | CAUSA(S) GENERADORA(S) | Causa N° 1 | Mala instalación de elementos estructurales | |
| | | | Causa N° 2 | Mano de obra no calificada | |
| | | | Causa N° 3 | Mala soldadura | |
| 4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS | | | | | |
| 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | | 4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | | |
| Muy baja | 0.10 | 0.3 | Muy bajo | 0.05 | x |
| Baja | 0.30 | | Bajo | 0.10 | |
| Moderada | 0.50 | | Moderado | 0.20 | |
| Alta | 0.70 | | Alto | 0.40 | |
| Muy alta | 0.90 | | Muy alto | 0.80 | |
| Baja | | 0.300 | Moderado | | 0.200 |
| 4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO | | | | | |
| Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto | | 0.060 | Prioridad del Riesgo | Prioridad Moderada | |
| 5 RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | | |
| 5.1 ESTRATEGIA | | Mitigar Riesgo | Evitar Riesgo | x | |
| | | Aceptar Riesgo | Transferir Riesgo | | |
| 5.2 DISPARADOR DE RIESGO | | Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio | | | |
| 5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO | | Realizar adecuada instalación de los elementos de acero y verificar el uso del EPP a cada personal obrero | | | |



CONSORCIO PENSACOLA
 Torrealba Hernandez Soenz
 REPRESENTANTE COMUN

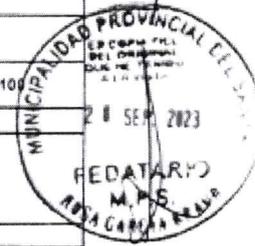
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo:
 Dependencia:

[Signature]
 Franklin W. Escobar Esquivel
 INGENIERO CIVIL
 N° DE CIP N° 71008



| Anexo N° 01 | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|---|--|------------------------------------|----------|------|---|
| Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos | | | | | | | |
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Número | 2 | | | | |
| | | Fecha | Ago-23 | | | | |
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | *CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO, REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, EN EL(LA) JE 86972 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH. C.U.I. 2548666 | | | | |
| | | Ubicación Geográfica | DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH | | | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | | | |
| 3.1 | CÓDIGO DE RIESGO | R002 | | | | | |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | Caidas del personal obrero a excavaciones o desde alturas | | | | | |
| 3.3 | CAUSA(S) GENERADORA(S) | Causa N° 1 | No colocación de cintas de seguridad | | | | |
| | | Causa N° 2 | No capacitación al personal obrero | | | | |
| | | Causa N° 3 | No uso de EPP | | | | |
| 4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS | | | | | | | |
| 4.1 | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | 4.2 | IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | | | |
| | Muy baja | 0.10 | | Muy bajo | 0.05 | | |
| | Baja | 0.30 | | x | Bajo | 0.10 | x |
| | Moderada | 0.50 | | | Moderada | 0.20 | |
| | Alta | 0.70 | | | Alto | 0.40 | |
| | Muy alta | 0.90 | | | Muy alto | 0.80 | |
| Baja | | 0.300 | Bajo | | 0.100 | | |
| 4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO | | | | | | | |
| Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto | | 0.030 | Prioridad del Riesgo | Baja Prioridad | | | |
| 5 RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | | | | |
| 5.1 | ESTRATEGIA | Mitigar Riesgo | Evitar Riesgo | x | | | |
| | | Aceptar Riesgo | Transferir Riesgo | | | | |
| 5.2 | DISPARADOR DE RIESGO | Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio | | | | | |
| 5.3 | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO | Circular toda la zona de ejecución de obra, verificando el uso de la señalización para prevenir accidentes personales | | | | | |



CONSORCIO PENSACOLA

Torales Hernandez Saenz REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:



Franklin W. Espinoza
INGENIERO CIVIL
R.C.U.C. N° 71068



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

| | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|---|--------------------|--|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Número | 03 | | |
| | | Fecha | Ago-23 | | |
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y LAVADERO MULTUSO REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS VESTIDORES, EN EL(LA) IE 88072 - CHIMBOTE, DISTRITO DE YUMBURAQUI, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH. C.U.I 2548968 | | |
| | | Ubicación Geográfica | DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | |
| 3.1 | CÓDIGO DE RIESGO | R003 | | | |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | Derrumbe de la cobertura | | | |
| 3.3 | CAUSA(S) GENERADORA(S) | Causa N° 1 | Fuentes movimientos telúricos | | |
| | | Causa N° 2 | Desastres naturales | | |
| | | Causa N° 3 | Mala instalación. Mano de obra no calificada | | |
| 4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS | | | | | |
| 4.1 | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | Muy baja | 0.10 | | |
| | | Baja | 0.30 | x | |
| | | Moderada | 0.50 | | |
| | | Alto | 0.70 | | |
| | | Muy alta | 0.90 | | |
| | | Baja | 0.300 | | |
| 4.2 | IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | Muy bajo | 0.05 | | |
| | | Bajo | 0.10 | | |
| | | Moderado | 0.20 | | |
| | | Alto | 0.40 | x | |
| | | Muy alto | 0.60 | | |
| | | Alto | 0.400 | | |
| 4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO | | | | | |
| | Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto | 0.120 | Prioridad del Riesgo | Prioridad Moderada | |
| 5 RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | | |
| 5.1 | ESTRATEGIA | Mitigar Riesgo | x | Evitar Riesgo | |
| | | Aceptar Riesgo | | Transferir Riesgo | |
| 5.2 | DISPARADOR DE RIESGO | Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio | | | |
| 5.3 | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO | - Capacitaciones al personal. Contar con mano de obra calificada. | | | |

RAMIL DOULNERI



CONSORCIO PENSACOLA
Torgos Hernández Saenz
PRESIDENTE COMÚN

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo:
Dependencia:

Franklin W. Duján Escobedo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 71088



CONSORCIO PENSACOLA
 Torgas Hernández Saenz
 PRESIDENTE COMÚN

Anexo N° 03
 Formulario para asignar los riesgos

| | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------|------------|--|---------------------|----------------------|
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | | Número | PRO-2018 | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | UBICACION GEOGRÁFICA |
| | | Fecha | 29/09/2023 | IDENTIFICACION DE COBERTURA Y LAVADO MULTIPLO: RECALIFICACION DE SERVICIOS HIGIENICOS EN LOS DISTRITOS DE EL GUANO, EL ESTERO, EL ESTERO - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - C.U.I. 24498 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH | | |

| 3. INFORMACION DEL RIESGO | | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA | | | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN | | 4.3 RIESGO ASIGNADO A | |
|---------------------------|--|-----------------------------|------------------|-------------------|--|--|-----------------------|-------------|
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO | 3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO | Mitigar el riesgo | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | Transferir el riesgo | Realizar adecuada inspeccion de los elementos de acero y verificar el uso del EPP a todo personal obrero | Entidad | Contratista |
| R001 | Falla estructural de los elementos de acero | | x | | | | | x |
| R002 | Caidas del personal obrero a desde alturas o desde excavaciones o desde atiradas | | x | | | Definir toda la zona de operacion de obra, verificando el uso de la señalización para prevenir accidentes personales | | x |
| R003 | Deficiente de la cobertura | x | | | | - Capacitaciones al personal - Contar con mano de obra calificada | | x |

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

CINE

Franklin W. Juan Esquivel
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 71068

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo
 Dependencia



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO PENSACOLA
Torgos Hernández Saenz
GERENTE GENERAL REPRESENTANTE COMUN



| Otras Penalidades | | | |
|-------------------|---|---|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 3 | CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD. | 0.5 UIT por cada incidencia. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 4 | PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva. Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). | Por cada día de ausencia 0.5UIT | Mediante informe del supervisor, asimismo podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 190 RLCE, el inspector o supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. |
| 5 | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico. | Cinco por mil (5/1000) del monto del período por cada día de incumplimiento. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |



CONSORCIO PENSACOLA
 Torpés Hernández Saenz
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

| | | | |
|----|--|---|--|
| 6 | Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas) | 0.5 UIT por Ocurrencia detectada. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 7 | EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra. | Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 8 | CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregadas en Liquidaciones de la Entidad). | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 9 | PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 10 | CARTEL DE OBRA. Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra. | 0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 11 | Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción. | Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato original. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad. |
| 12 | PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención. | Por cada día y persona 1.0 UIT | El inspector o Supervisor o Monitor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. |
| 13 | En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE). | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada evento. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |



CONSORCIO PENSACOLA

Tomas Hernandez Saenz
PRESIDENTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

| | | | |
|----|---|---|---|
| 14 | PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad. | Por cada día inasistencia 0.50 UIT | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 15 | CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA. Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad. | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 16 | Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación. | 0.5 UIT por cada día de ausencia en obra. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 17 | Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 18 | Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad. | 0.5 UIT por ocurrencia. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 19 | Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 20 | GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. No presentar y/o mantener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra. | Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 21 | GARANTIAS POR ADELANTOS. No presentar y/o mantener actualizado las garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente. | Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 22 | ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO. Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativa, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.) | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |



CONSORCIO PENSACOLA

Torres Hernández Sayas
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

| | | | |
|----|---|---|---|
| 23 | Cuando la valorización sea devuelta al contratista para corrección de errores y esta no sea corregida en el plazo indicado. | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento. | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 24 | Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 25 | ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones. | Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 26 | Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |
| 27 | Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. | 0.5 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad |



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO PENSACOLA
Tomas Hernandez Saenz
PRESIDENTE COMÚN



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ENRIQUE MEIGGS 1985-A – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y con correo electrónico declarado: pcneyra.1@gmail.com



CONSORCIO PENSACOLA

Torgos Hernández Saenz
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 170-2023-GM-MPS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veinte días (20) días del mes de diciembre del 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO PENSACOLA

Tomas Hernandez Saenz
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA